

**TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES**
**Decreto Supremo que incorpora
 y recalifica procedimientos
 administrativos en el TUPA del Ministerio
 de Transportes y Comunicaciones**
**DECRETO SUPREMO
 N° 005-2011-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprobó mediante Decreto Supremo No. 008-2002-MTC, y se actualizó por Resolución Ministerial No. 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Que, los numerales 36.1 y 36.3 del artículo 36 y el numeral 38.1 concordado con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, o que no conciernen a la simplificación de los mismos, deberá ser aprobado por Decreto Supremo del Sector correspondiente;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de las Direcciones Generales de Asuntos Socio Ambientales, de Concesiones en Comunicaciones y de Autorizaciones en Telecomunicaciones, propone la modificación de su TUPA, a fin de incorporar y recalificar procedimientos administrativos a su cargo, en observancia de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley No. 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, corresponde incorporar en el TUPA del MTC, los procedimientos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, sobre la evaluación de declaración de impacto ambiental, evaluación de estudios de impacto ambiental semidetallado y detallado en el subsector transportes, aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el subsector transportes, y clasificación de proyectos de inversión y aprobación de términos de referencia para estudios ambientales; en aplicación de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 019-2009-MINAN, la Ley No. 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 021-2008-MTC, y la Ley No. 28611, Ley General del Ambiente;

Que, asimismo, debe incorporarse el procedimiento No. 45 a cargo de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, sobre la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Expresos o de Entrega Rápida Postales, en aplicación del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo No. 032-93-TCC, modificado por Decreto Supremo No. 011-2010-MTC;

Que, según los artículos 15-D y 15-F del referido Reglamento, los concesionarios que presten servicios expresos o de entrega rápida postales, podrán inscribirse en el Registro de Empresas de Servicios Expresos o Entrega Rápida Postales, a cargo de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, cuya certificación constituirá la autorización a que se refiere el literal c) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2009-EF; estableciéndose que la inscripción será automática, que para ello bastará la presentación de una declaración jurada según formulario aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que el cargo de recepción del formulario debidamente presentado ante dicho Ministerio, tal como se establece en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo

General - Ley No. 27444, constituirá la certificación de inscripción en el referido Registro;

Que, de otro lado, corresponde recalificar los procedimientos administrativos Nos. 12 y 14 contenidos en el TUPA del MTC, a cargo de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, sobre la autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, y la renovación de autorización del servicio de radiodifusión; consignándolos como procedimientos de evaluación previa sujetos a silencio administrativo negativo, en razón a que éstos implican la asignación de frecuencias o canales que forman parte del espectro radioeléctrico, encontrándose comprendidos en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley No. 29060, Ley del Silencio Administrativo, en lo referido a los recursos naturales, en concordancia con el artículo 11 de la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión, y el artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, conforme a los cuales, el espectro radioeléctrico es un recurso natural;

Que, en observancia de los Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo No. 079-2007-PCM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum No. 044-2011-MTC/09.05 e Informe No. 016-2011-MTC/09.05, ha emitido opinión favorable respecto a la incorporación y recalificación de los referidos procedimientos en el TUPA del MTC, habiéndose elaborado el Anexo formato TUPA que consigna los mismos, así como el formulario correspondiente al procedimiento No. 45;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la incorporación y recalificación de dichos procedimientos administrativos en el TUPA del MTC;

De conformidad con las Leyes No. 27444 y No. 29370, Decretos Supremos No. 021-2007-MTC, No. 079-2007-PCM y No. 062-2009-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación de procedimientos administrativos

Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial No. 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, los procedimientos administrativos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, y el procedimiento No. 45 a cargo de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, de acuerdo al Anexo formato TUPA que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Recalificación de procedimientos administrativos

Recalifíquese los procedimientos administrativos Nos. 12 y 14 contenidos en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, de acuerdo al Anexo formato TUPA que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de formulario

Aprobar el Formulario No. 006/27 Inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Expresos o de Entrega Rápida Postales, y su Anexo No. 006-A/27 Solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Expresos o Entrega Rápida Postales, correspondientes al procedimiento No. 45 a cargo de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.

Artículo 4.- Publicación

Publicar el Anexo formato TUPA y el formulario y su anexo señalados en los artículos 1, 2 y 3 precedentes, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la siguiente dirección: www.mintc.gob.pe; así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE en la siguiente dirección: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

596995-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidades de los departamentos de Piura y Lambayeque

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1029-2010-MTC/03

Lima, 23 de diciembre de 2010

VISTO, el Expediente N° 2009-040413 presentado por el señor HENRY DAVID GARAVITO CASTILLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada con Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03 y N° 032-2010-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Tambogrande, la misma que incluye al distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 500 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango: mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HENRY DAVID GARAVITO CASTILLO no se encuentra obligado a la

presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3909-2010-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala, que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HENRY DAVID GARAVITO CASTILLO para la prestación del servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Tambogrande, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificado con Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03 y N° 032-2010-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor HENRY DAVID GARAVITO CASTILLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tambogrande, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 100.3 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAJ-1E
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Jr. Loreto N° 236, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 20' 28.00"
Latitud Sur : 04° 55' 43.30"
Planta Transmisora : Km. 2 Carretera Tambogrande – Las Lomas, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 20' 03.20"
Latitud Sur : 04° 54' 30.20"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		PAGO POR DERECHO DE TRAMITE (*)		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	FORMULARIO	% DE U.I.T.	(EN S/.)	AUTOMÁTICA	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA EN ZONAS RURALES, LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL Y LOCALIDADES FRONTERIZAS (2) Vigencia: Diez (10) años. Sólo en las bandas de FM, VHF y UHF BASE LEGAL Ley Nº 28276 (16.07.04) Arts. 3º, 8º, 9º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 21º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 19º, 21º, 22º, 29º, 32º, 33º, 35º, 37º, 38º, 39º, 47º, 48º, 49º, 50º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. b) Plano geográfico de la localidad hasta una escala de 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio. c) Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000 o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora, para el caso de localidades fronterizas. d) Proyecto de Comunicación, según formulario PARA PERSONA NATURAL: e) Hoja de datos personales, según formulario. f) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento. g) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor de 4 años por delito doloso h) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada. PARA PERSONA JURÍDICA i) Copia simple de la Ficha o Partida Registral , expedida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste la inscripción y representante legal. En caso de Comunidades Nativas o Campesinas, copia del documento que las acredite como tales. j) Copia simple del Documento donde conste que el objeto o finalidad sea prestar el servicio de radiodifusión o el acuerdo de realizar dicha prestación. k) Declaración Jurada, según formulario, indicando la relación de los miembros l) Hoja de datos personales, según formulario, presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera. m) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera. n) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a 4 años por delito doloso de los socios, accionistas, asociados, titular nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, y representante legal. ñ) Declaración Jurada, según formulario, de no estar inhabilitado para contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera. NOTA: En caso de Comunidades Nativas y Campesinas, los documentos señalados en los literales l), m), n) y ñ) será presentada por el representante legal a su nombre y de los miembros de la directiva u órgano que haga sus veces. En caso que los accionistas, socios, asociados y representante legal sea persona jurídica, esta presentará la documentación que la acredite como tal y la indicada en los literales i), k), l) m), n) y ñ). En este caso, el representante legal presentará la documentación que corresponda, teniendo en consideración el principio de reciprocidad de trato y la legislación que regula la participación extranjera en empresas de radiodifusión en el país de origen	001/28	Gratuito			X		80 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Viceministro de Comunicaciones	
14	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años. BASE LEGAL Ley Nº 28276 (16.07.04) Arts. 14º, 15º, 19º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 21º, 32º, 33º, 37º, 39º, 67º, 68º, 69º, 71º, 110º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (6) b) Pago por publicación de la resolución de renovación (6) PARA PERSONA NATURAL: c) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión. d) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito doloso e) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada. PARA PERSONA JURÍDICA: f) Declaración jurada, según formulario, de no haberse modificado la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderados, gerentes, directores o miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces. g) Copia simple del Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud h) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en los literales o), p), q) y r) del Procedimiento Nº 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. i) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en los literales l), m), n) y ñ) del Procedimiento Nº 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. En caso de modificación de la constitución o estatutos se presentará además: j) Copia simple de la Escritura Pública de modificación de Estatutos, inscrita conforme a Ley En caso de titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se presentará copia de la Ficha o Partida Registral donde conste la modificación, expedida por la Oficina de Registros Públicos. En caso de variación de la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, las nuevas personas presentarán además: k) Copia simple del Documento donde conste la calidad de los nuevos socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces.	001/28 002/28	11.83	426			X	120 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Viceministro de Comunicaciones	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		PAGO POR DERECHO DE TRAMITE (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	FORMULARIO	% DE U.I.T.	(EN S/.)	AUTOMÁTICA	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>l) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en los literales o), p), q) y r) del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>m) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en los literales l), m), n) y ñ) del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vigencia de la autorización. El titular deberá encontrarse al día en los pagos de derechos, tasa, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles y operando la estación radiodifusora.</p>											

(6) El Administrado solo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

NOT. La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de otorgamiento de autorización, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo o con cheque certificado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones